

CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA

**PENALIDAD
PROVEEDOR
REFERENCIAS**

: N° 007-2026
: DE LA CRUZ SULLCA EDGAR HUGO
: ORDEN DE SERVICIO N° 230-2026

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDADES TÉCNICOS PRODUCTIVAS DE ANIMALES MENORES Y BIOHUERTOS FAMILIARES PARA DISMINUIR LA ANEMIA EN DISTRITO DE HUANCAMELICA-PROVINCIA HUANCAMELICA- DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

SUSTENTO LEGAL

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, artículo 119°. Numeral 119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Numeral 119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

OBLIGACION INCUMPLIDA

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL FUERA DEL PLAZO (LA PRESENTACION DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO)

CÁLCULO DE LOS DÍAS DE PENALIDAD:

Fecha de suscripción de la orden de servicio	21/11/2025
Plazo de inicio para entrega del servicio	22/11/2025
Plazo máximo de cumplimiento del servicio	6/12/2025
Fecha real de cumplimiento del servicio (según la CARTA N° 002-2025/CONSULTOR-EXT/ehds)	12/12/2025

TOTAL DE DÍAS DE ATRASOS

06 días calendario

MONTO CONTRACTUAL

S/ 10,000.00

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo}}$$

penalidad diaria	$\frac{0.1}{0.40} \times \frac{10,000.00}{15} = \frac{1,000.00}{6}$	=	S/. 166.67
------------------	---	---	------------

PENALIDAD A DESCONTAR

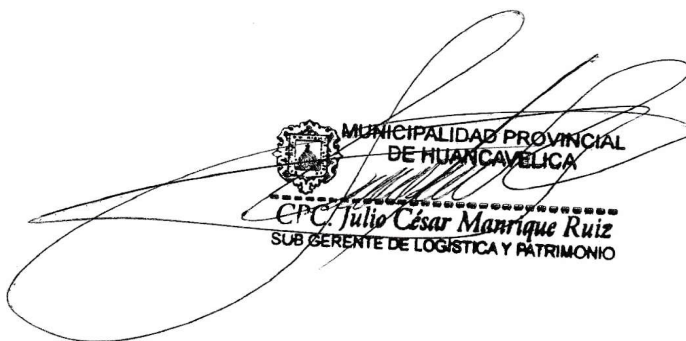
$$\text{S/. } 166.67 \times 6 \text{ días} = \text{S/. } 1,000.00$$

PENALIDAD MÁXIMA APLICARSE

$$\text{S/. } 10,000.00 \times 0.1 \text{ días} = \text{S/. } 1,000.00$$

EN ESE SENTIDO, SE RETIENE EL MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 383.

FECHA DE CÁLCULO DE PENALIDAD: 30/04/2026


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA
CPC Julio César Manrique Ruiz
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA

PENALIDAD : N° 008-2026
PROVEEDOR : ESPINOZA ABREGU JOSE ANTONIO
REFERENCIAS : ORDEN DE SERVICIO N° 230-2026
SERVICIO DE INSPECTOR DE TRANSITO PARA SUB GERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE LA MPH.

SUSTENTO LEGAL

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, artículo 119°. Numeral 119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Numeral 119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

OBLIGACION INCUMPLIDA

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL FUERA DEL PLAZO

CÁLCULO DE LOS DÍAS DE PENALIDAD:

Fecha de suscripción de la orden de servicio 20/02/2026
Plazo de inicio para entrega del servicio 21/02/2026
Plazo máximo de cumplimiento del servicio 20/03/2026
Fecha real de cumplimiento del servicio (según la CARTA N° 01-2026-HVCA-UI-SGTTSV-jaea) 8/04/2026

TOTAL DE DÍAS DE ATRASOS 19 días calendario

MONTO CONTRACTUAL

MONTO DEL PRIMER ENTREGABLE:

S/ 3,900.00
S/ 1,300.00

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo}}$$

penalidad diaria	0.1	x	1,300.00	=	130.00	=	S/ 11.61
	0.40	x	28		11.2		

PENALIDAD A DESCONTAR

$$\text{S/ 11.61} \times 19 \text{ días} = \text{S/ 220.54}$$

EN ESE SENTIDO, SE RETIENE EL MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 220.54 (DOSCIENTOS VEINTE CON 54/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 161-2026.

FECHA DE CÁLCULO DE PENALIDAD: 30/04/2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

CPC *Julio Cesar Manrique Ruiz*
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES

PENALIDAD : N° 005-2026
CONTRATISTA : CONSORCIO ROSALES
REFERENCIAS : CONTRATO N° 051-2024-GM/MPH.
: LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-MPH/CS – Primera Convocatoria
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CELESTINO MANCHEGO MUÑOZ DISTRITO DE HUANCVELICA -PROVINCIA DE HUANCVELICA- DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", PRIMERA ETAPA CON CUI 2508619

SUSTENTO LEGAL

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado artículo 161 numeral 161.1 El contrato establece penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, y 161.2. La Entidad prevé en los documentos de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

PENALIDAD QUE SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

INFORME N° 065-2026-GINPLAT/MPH, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 001-2026, INFORME N° 217-2026-SGESyL-GM/MPH e INFORME N° 068-2026-US-SGESyL-GM/MPH. INFORME N° 092-2026-GINPLAT/MPH, INFORME N° 319-2026-SGESyL-GM/MPH, INFORME N° 096-2026-US-SGESyL-GM/MPH, CARTA N° 042-2026-CONSORCIO CAP-SO -

OBLIGACION INCUMPLIDA

CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:

ITEM 05: ENTREGA DE INFORMACIÓN EXTEMPORÁNEO

CUANDO EL CONTRATISTA ENTREGUE DOCUMENTACIÓN FUERA DEL PLAZO NORMATIVO, PERJUDICANDO EL TRÁMITE NORMAL DE LOS MISMOS (PRESENTACIÓN DE VALORIZACIONES, SOLICITUDES DE PRESTACIONES ADICIONALES, RESULTADOS DE LOS CONTROLES DE CALIDAD, CERTIFICADOS DE HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES. **SE APLICA LA PENALIDAD DE 0.5 UIT**

POR TRÁMITE DOCUMENTARIO.

0.5 UIT
CÁLCULO:
 $0.5 \times 5,350.00 = 2,675.00$
POR TRÁMITE: Dos (2)
 $S/ 2,675.00 \times 2 = S/ 5,350.00$

De los documentos emitidos por el área usuaria, se verifica que, advierte que se aplique la penalidad al contratista, por haber entregado información incompleta en la valorización N° 13 del Expediente contractual, solo por un (01) trámite documentario. Sin embargo, la DEC ha evaluado que la justificación o sustento de la solicitud del contratista respecto a la ampliación de plazo para la subsanación de observaciones de 5 días hábiles (CARTA N° 044-2026-CR/MPH), son causas imputables al contratista, por lo cual, se aplica la penalidad en el ítem 05 por un (01) trámite más, por haber subsanado la observación comunicada con NOTIFICACIÓN N° 032-2026 CONSORCIO CAP-SO/each., extemporaneamente según CARTA N° 045-2026-CR/MPH.

ITEM 15: ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA

CUANDO EL CONTRATISTA ENTREGUE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA PERJUDICANDO EL TRÁMITE NORMAL DE LOS MISMOS (VALORIZACIONES, AMPLIACIONES, SUSPENSIONES Y OTROS). **SE APLICA LA PENALIDAD DE**

0.5 UIT. POR OCURRENCIA.

0.5 UIT
CÁLCULO:
 $0.5 \times 5,350.00 = 2,675.00$
POR TRÁMITE DOC. Y/O OCURRENCIA: Dos (2)
 $S/ 2,675.00 \times 2 = S/ 5,350.00$

De los documentos emitidos por el área usuaria, se verifica que, advierte que se aplique la penalidad al contratista, por haber entregado información incompleta en la valorización N° 13 del Expediente contractual, solo por un (01) trámite documentario. Sin embargo, la DEC ha evaluado que con INFORME N° 305-2026-SGLyP-GAyF/MPH e INFORME N° 13-2026-SGLyP-GAyF/MPH-Imir se ha evidenciado que el contratista presento copia del SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO, con información incompleta, por lo cual, se aplica la penalidad por un trámite y/o ocurrencia más.

ITEM 05 (S/ 5,350.00) + ITEM 15 (S/ 5,350.00) = S/ 10,700.00

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 10,700.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DE LA ORDEN SERVICIO N° 0001-VAL.

Respecto a la penalidad calculada es menester precisar que la DEC, ha verificado que era responsabilidad del contratista "CONSORCIO ROSALES" de presentar a la Entidad la valorización n° 13 del mes de diciembre que corresponde del 01/12/2025 al 22/12/2025 conforme a las disposiciones establecidas de la normativa de contrataciones públicas y Contrato N° 051-2025-GM/MPH, sin embargo se ha evidenciado que el contratista presento dicha valorización con informaciones incompletos y de manera extemporánea, sin haber pre visto con antelación los descargos en su debida oportunidad, excusandose para la no aplicación de la penalidad en hechos o eventos que les son imputables,asimismo, se ha corroborado que el contratista habiendo tomado conocimiento de las observaciones advertidas por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio con INFORME N° 305-2026-SGLyP-GAyF/MPH e INFORME N° 13-2026-SGLyP-GAyF/MPH-Imir, efectuo sus justificaciones, cuando ya se habia evidenciado de la existencia del incumplimiento de sus obligaciones contractuales referidas a la adecuada presentación de la valorización en mención, corroborandose de este modod que el contratista no presento la valorización n° 13 con la debida diligencia, conforme a lo estipulado por el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 32 numeral 32.6 dice: "El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos". Por lo cual, la DEC con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad, ha considerado aplicar la penalidad en el ITEM: 05 por un (01) trámite más, y en el ITEM: 15 por una ocurrencia más.

FECHA: 23/04/2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
CPC Julio César Manrique Ruiz
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA

PENALIDAD
PROVEEDOR
REFERENCIAS

: N° 004-2026
: HUGO CALLE SUAREZ
: ORDEN DE SERVICIO N° 230-2026
SERVICIO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO - SOAT RENOVACION PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MPH.

SUSTENTO LEGAL

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, artículo 119°. Numeral 119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Numeral 119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

OBLIGACION INCUMPLIDA

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL FUERA DEL PLAZO

CALCULO DE LOS DÍAS DE PENALIDAD:

Fecha de suscripción de la orden de servicio
Plazo de inicio para entrega del servicio
Plazo máximo de cumplimiento del servicio
Fecha real de cumplimiento del servicio

6/03/2026
7/03/2026
8/03/2026
17/03/2026

TOTAL DE DÍAS DE ATRASOS

09 días calendarios

MONTO CONTRACTUAL

S/ 15,500.00

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo}}$$

penalidad diaria	$\frac{0.1}{0.40}$	x	$\frac{15,500.00}{2}$	=	$\frac{1,550.00}{0.8}$	=	S/ 1,937.50
------------------	--------------------	---	-----------------------	---	------------------------	---	-------------

PENALIDAD A DESCONTAR

$$\text{S/ 1,937.50} \times 9 \text{ días} = \text{S/ 17,437.50}$$

PENALIDAD MÁXIMA APLICARSE

$$\text{S/ 15,500.00} \times 0.1 \text{ días} = \text{S/ 1,550.00}$$

EN ESE SENTIDO, SE RETIENE EL MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 1,550.00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 230.

FECHA DE CÁLCULO DE PENALIDAD: 08/04/2026


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA
CPC Julio César Manrique Ruiz
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO